

PS Mod 1-3-80.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Registro de Patentes de Procedimiento Industrial



ESPAÑA

19 ES

11

NUMERO

246.838

10 Y

21

22

FECHA DE PRESENTACION

16-11-1.979

MODELO DE UTILIDAD

1 MAR. 1980

30 PRIORIDADES:	32 FECHA	33 PAIS
31 NUMERO		

37 FECHA DE PUBLICIDAD	81 CLASIFICACION INTERNACIONAL
	(A47C 7/59); F16 B: 12/00

38 TITULO DE LA PATENTE

"DISPOSITIVACION PERFECCIONADA DE ANCLAJE DE APOYA-BRAZOS EN SILICONES"

39 SOLICITANTE

DÑA. M. SA DE CARDENAS SANS.

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Paseo de la Isla, 12 -BURGOS-

40 REPRESENTANTE

41 TITULAR DE LA PATENTE

42 REPRESENTANTE

D. FERNANDEZ-LOAYSA PINZON.

1 La presente memoria descriptiva tiene como -  
fin la declaración del objeto sobre el que ha de recaer el privi-  
legio de explotación industrial y comercial exclusivo en el terri-  
torio nacional de un Modelo de Utilidad de acuerdo con la vigente  
5 Legislación, que, como el enunciado indica, se trata de "DISPOSI-  
CION PERFECCIONADA DE ANCLAJE DE APOYA-BRAZOS EN SILLONES".

Es sabido que en determinados tipos de sillones, cuyos apoyabrazos van sujetos lateralmente en puntos del propio asiento y del respaldo, por medio de atornillamientos, el esfuerzo que se crea en los mencionados puntos de sujeción por la tracción del apoyabrazos al ser solicitado éste hacia atrás por el respaldo cuando se hace apoyo en el mismo, y por los propios esfuerzos directamente aplicados en el apoyabrazos, hace que los elementos de sujeción atornillada se vean sometidos a esfuerzos transversales de cortadura, simultáneamente con una tendencia al retorcimiento lo cual hace que la sujeción en aquellos puntos resulte prontamente malograda, con aparición de holguras y el deterioro o rotura de los tornillos correspondientes.

20 Para soslayar este inconveniente se ha pensado en una solución más ventajosa en la sujeción de los mencionados apoyabrazos, preconizándose al efecto una particular disposición de anclaje, con la cual se consigue mejorar de una manera clara la seguridad y resistencia de la sujeción, obteniéndose como consecuencia indudables ventajas concernientes al mueble en lo  
25 que respecta a dicha sujeción de los apoyabrazos.

1                   La esencia de dicha disposición objeto del in-  
vento radica en que la sujeción del apoyabrazos se constituye en  
al menos uno de sus puntos, que será el que habrá de soportar los  
mayores esfuerzos, mediante un casquillo solidarizado al armazón  
5                   estructural del sillón, el cual casquillo determina axialmente un  
agujero roscado y en el frente una ranura transversal, yendo por  
su parte el apoyabrazos provisto lateralmente de un taco a modo -  
de una chaveta transversal, solidario de su armazón rigidizante,  
cuya chaveta presenta a su vez un orificio pasante que se prolon-  
10                   ga a través del propio apoyabrazos hasta el otro lado, realizándose  
se la sujeción mediante un tornillo que atraviesa por dicho orifi-  
cio del apoyabrazos para roscarse en aquel casquillo solidario -  
del armazón del sillón, pero de tal manera que la chaveta del apo-  
yabrazos queda encajada en la ranura frontal del susodicho casqui-  
15                   llo liberando de todos los esfuerzos transversales al citado tor-  
nillo de sujeción.

                  De esta forma se obtiene una realización de -  
montaje sumamente sencilla, sin afectar en absoluto a la estructu-  
ra constructiva del sillón, ni fundamentalmente a la de sus ele-  
20                   mentos componentes, tales como el apoyabrazos o el armazón estruc-  
tural del asiento, ya que en ellos basta con incorporar las pie-  
zas o elementos postizos de esta disposición de anclaje, cuya fi-  
jación puede efectuarse por simple soldadura.

                  Sin embargo, con esta realización se consigue  
25                   mejorar muy considerablemente la seguridad de la sujeción, por -

1 cuanto los esfuerzos transversales de cortadura, así como toda -  
tendencia al retorcimiento, son soportados exclusivamente por el  
encaje de la chaveta del apoyabrazos en el casquillo solidario -  
del armazón del sillón, en tanto que el tornillo de sujeción úni-  
5 camente habrá de soportar los esfuerzos de tracción, que resulta  
mucho más capaz de soportarlos sin adquirir holguras ni deformatar-  
se.

Por todo ello, esta disposición preconizada -  
resulta ciertamente de características muy ventajosas con respec-  
10 to a las realizaciones con las que se viene haciendo la sujeción  
de los apoyabrazos en casos semejantes, adquiriendo en consecuen-  
cia dicha disposición vida propia de por sí y carácter preferente  
respecto a las mencionadas realizaciones convencionales.

Para comprender mejor la naturaleza del inven-  
15 to en el plano adjunto hacemos una representación esquemática de  
su utilización, no siendo en absoluto limitativa y susceptible -  
por ello de las modificaciones accesorias que no alteren las ca-  
racterísticas esenciales.

La figura 1 muestra la representación esquemá-  
20 tica de un sillón en el que es aplicable la disposición preconiza-  
da.

La figura 2 representa la solución de anclaje  
según dicha disposición objeto del invento, en un despiece con -  
los elementos en posición correlativa de montaje.

25 La figura 3 representa la misma solución de -

1 anclaje ya en montaje efectuado.

De conformidad con la invención, la sujeción que se preconiza de los apoyabrazos en sillones, y que afecta por lo menos a uno de los puntos de amarre del apoyabrazos, se establece mediante un casquillo accesorio (1) fijado solidariamente al armazón estructural (2) del sillón (3) en el punto correspondiente, y con un taco o chaveta (4) solidariamente unida al armazón rigidizante (5) del propio apoyabrazos (6).

10 Y con todo ello, yendo dicho casquillo (1) - provisto de un agujero axial roscado (7), y con una ranura transversal (8) en el frente, mientras que el taco o chaveta (4) posee a su vez un orificio central (9) que se corresponde con un agujero pasante transversal del propio apoyabrazos (6).

15 De tal manera, que la ranura frontal (8) del casquillo (1) se encuentra oportunamente dimensionada para admitir el encaje en ella de la chaveta (4), de modo que al establecerse la sujeción del apoyabrazos (6), que se efectúa mediante un tornillo (10) pasante a través del orificio (9) de la chaveta (4) y a través de todo el apoyabrazos (6), para roscarse en el agujero (7) del casquillo (1), la correspondencia que resulta en dicha sujeción y merced al aprieto de la misma, hace que la chaveta (4) quede encajada en la mencionada ranura frontal (8) del casquillo (1).

25 Con ello, la sujeción de anclaje queda establecida, por una parte mediante el tornillo (10) que asegura la -

1 retención, pero dicho tornillo (10) queda libre de esfuerzos trans  
versales merced al anclaje establecido de las partes unidas, en-  
tre la chaveta (4) y el casquillo (1), el cual encaje absorbe ade-  
más los esfuerzos angulares que se produzcan del apoyabrazos (6)  
5 respecto al cuerpo del sillón (3), con lo que resulta una perfec-  
ta seguridad de la unión en resistencia y larga duración.

En la aplicación práctica de esta disposición  
preconizada, se ha de advertir que sirve de igual modo para el ca-  
so de apoyabrazos (6) incorporados como simples elementos acceso-  
rios (caso de la figura 1), como para el caso de que en los apoya-  
10 brazos vayan encajados elementos tubulares (11) constitutivos de  
patas para el sillón.

Descrita suficientemente la naturaleza del -  
presente invento, así como su realización industrial, sólo cabe -  
15 añadir que en su conjunto y partes constitutivas es posible intro-  
ducir cambios de forma, materia y disposición, en cuanto tales al-  
teraciones no supongan variación sustancial del mismo.

El solicitante, al amparo de los Convenios In-  
ternacionales sobre Propiedad Industrial, se reserva el derecho -  
20 de extender esta demanda a los países extranjeros, si fuera posi-  
ble, reivindicando la misma prioridad de la presente solicitud.

N O T A

El Modelo de Utilidad que se solicita como -  
nuevo en España por veinte años, de acuerdo con la vigente Legis-  
25 lación sobre Propiedad Industrial, deberá recaer sobre "DISPOSICION

1 PERFECCIONADA DE ANCLAJE DE APOYA-BRAZOS EN SILLONES", en todo de  
acuerdo con las siguientes:

REIVINDICACIONES

5 1.- Disposición perfeccionada de anclaje de -  
apoya-brazos en sillones, caracterizada porque la sujeción de apo  
yabrazos se constituye en al menos uno de sus puntos de amarre me  
diante un casquillo dispuesto en unión solidaria al armazón estruc  
10 tural del sillón, en el punto correspondiente de amarre, el cual  
casquillo determina axialmente un orificio roscado, mientras que  
frontalmente presenta una ranura transversal, llevando por su par  
te el apoyabrazos en unión solidaria de su armazón rigidizante un  
taco sobresaliente, a modo de una chaveta transversal, el cual -  
15 presenta en el centro un orificio pasante en correspondencia con  
un orificio transversal del propio apoyabrazos, para en el amarre  
establecerse la sujeción mediante un oportuno tornillo que atra  
viese por dicho orificio transversal del apoyabrazos y el de su -  
chaveta, yendo a roscarse en el mencionado casquillo solidario -  
del armazón del sillón, quedando por su parte la chaveta encajada  
20 en la ranura frontal de dicho casquillo, de forma que con ello se  
establece el amarre de sujeción con un enclavamiento angular en -  
el punto correspondiente, en el logro de una mejor resistencia a  
los esfuerzos que habrán de soportarse, eliminando de los esfuer  
zos transversales al tornillo de retención.

25 2.- "DISPOSICION PERFECCIONADA DE ANCLAJE DE  
APOYA-BRAZOS EN SILLONES".



Fig.1

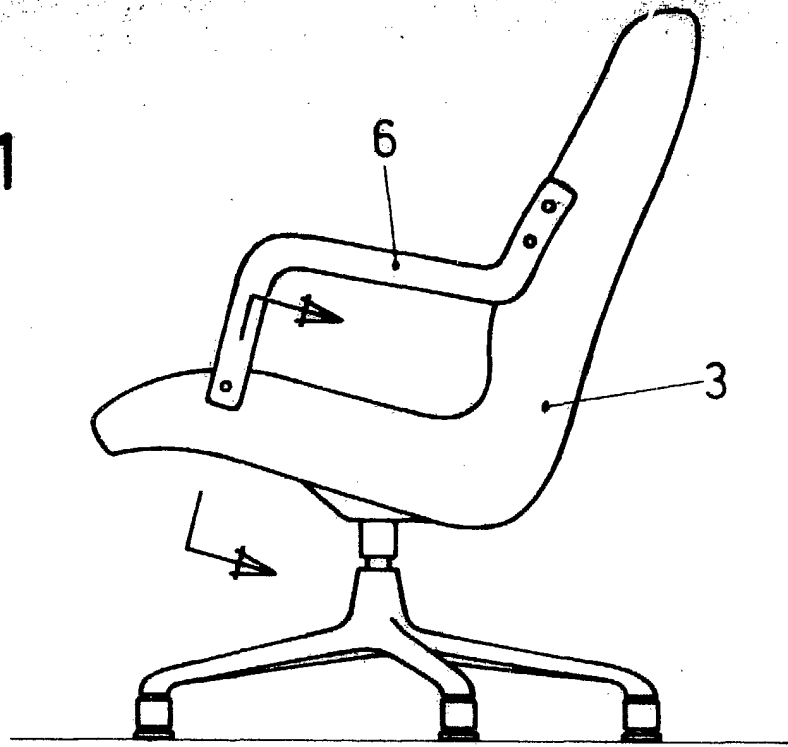


Fig.2

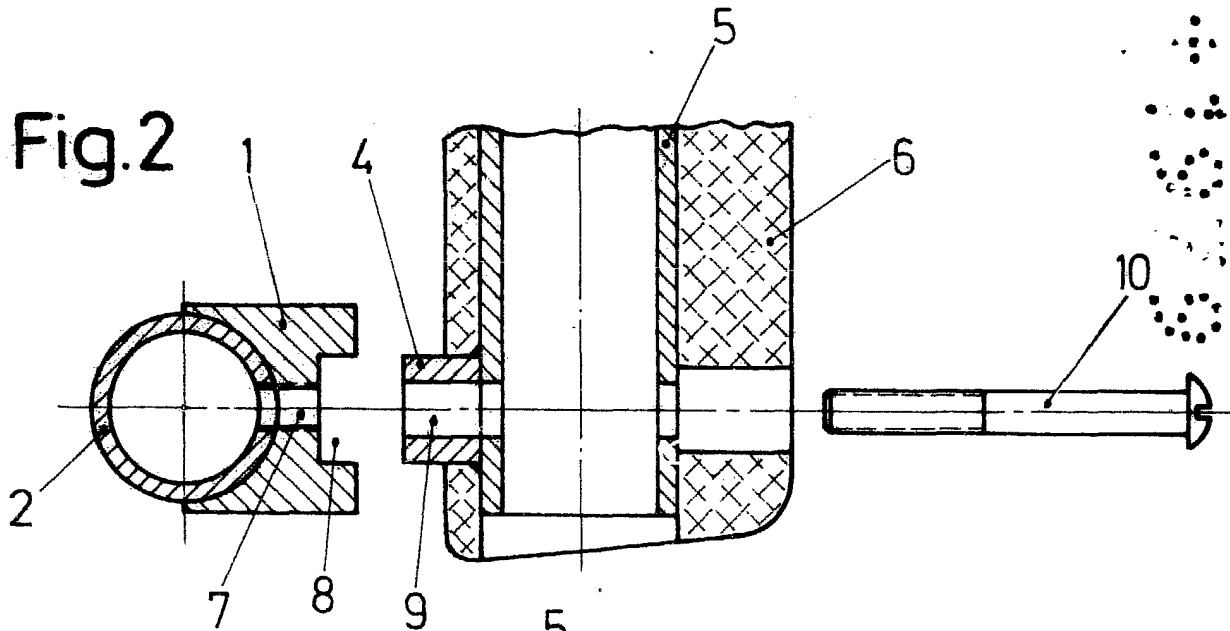
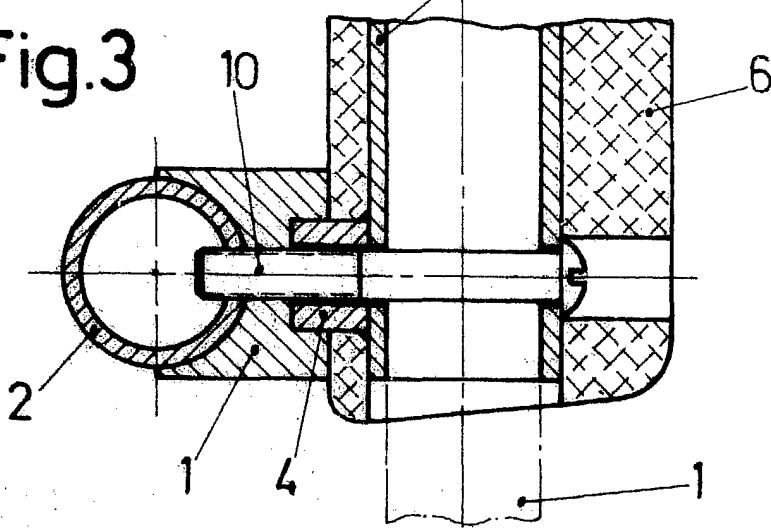


Fig.3



Escala variable  
Madrid

El Agente Oficial  
MIGUEL FERNANDEZ-LOAISA PINZON  
P. P.